Asunción, 11 de junio de 2020.

**DICTAMEN ADQ/CAF Nº 01/2020**

Señor
**Nelson Federico Mora Peralta**, Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia al requerimiento del Programa de Becas en el Exterior, con el fin de solicitar la modificación del **Contrato MH/PNB N° 12/2018**, suscripto con la firma **SERVI TRAVEL S.A.** derivado de la **Contratación Excluida llevada a cabo bajo la Modalidad BID / Comparación de Precios – (CO/CP) N° 01/2018 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – Plurianual, PAC N° 351.621,** convocada por el **Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior,** para la **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS"– PLURIANUAL**, a efectos de ampliar la vigencia del referido contrato de manera a cubrir las necesidades de pasajes aéreos para becarios del Programa Nacional de Becas en el Exterior administrados por esta Unidad.

Al respecto, se señala que la ampliación de la vigencia hasta el 25 de noviembre del año 2021 se requiere para cubrir los pasajes de ida y vuelta a becarios que irán o retornaran de distintos destinos del mundo, quienes han sido beneficiados con becas del Programa Nacional de Becas en el Exterior y reciban los beneficios conforme al contrato de préstamo BID 3491/OC-PR (PR-L1086).

En este contexto, se señala los siguientes:

a. El contrato de préstamo BID 3491/OC-PR (PR-L1086) tiene vigencia hasta el 25 de noviembre del 2021;
b. Se cuentan con los recursos para cubrir las adquisiciones del presente ejercicio fiscal y el siguiente considerando que los fondos provienen del mencionado préstamo.
c. A la fecha se ejecutó solo el 27% del importe adjudicado;
d. No se adquirieron y no están pudiendo adquirir pasajes ni de ida ni de retorno para becarios beneficiarios del Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior, debido a la suspensión de la mayoría de los vuelos internacionales debido a la Pandemia del covid-19.

Por ende, se puede evidenciar que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para los pagos correspondientes en el caso de la eventual ampliación o adenda al contrato celebrado, de acuerdo al siguiente detalle:

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

**CONTRATO MH/PNB N° 12/2018 – SERVI TRAVEL S.A.**

| | |
|---|---|
| Contrato Vigente Aprobado por Resolución PNB Nº 263 del 23/10/2018 | **30/06/2020** |
| Primera Ampliación vigencia a aprobar | **25/11/2021** |

Que, por Nota PNB Nº 464/2020 de fecha 10 de junio de 2020, se requirió el parecer a la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 10 de junio de 2020.

Que, en el inciso 3 MODIFICACIONES del Apéndice 1. REVISIÓN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES de la norma GN-2349-9 del BID, establece: *En caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato (...), el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación y orden de cambio....*

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de ***CLÁUSULA 3: Duración***, para la ampliación de la vigencia hasta el 25 de noviembre de 2021, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de pasajes aéreos para los becarios de esta unidad ejecutora de proyecto, en virtud a la norma GN2349-9 Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de Bienes y Obras y al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003.

Es mi dictamen.

**CARLOS DE OLIVEIRA**
**Especialista Fiduciario**